



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 183 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 MAY 2022

VISTO:

El Memorando N° 348-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 138-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 217-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 087-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 032-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT.TES., Informe N° 013-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-YAC, Memorando N° 182-2022-GRA-G-GRI-DRTCA-DA y Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril del 2022, se autorizó la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Transportes Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario-Anual, el importe total de S/. 30,047.00 Soles; responsabilizando dicha función a cada Responsable de las quince Metas; correspondiendo el primer desembolso al mes de marzo del 2022, la suma de S/. 4,844.00 Soles; conforme al detalle del Anexo 01, Habilitación de Caja Chica de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 348-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de mayo del 2022, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución que modifique el anexo 01 de la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA; en virtud del Informe N° 087-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA efectuado por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a través del cual formula su observación, por haber sido designada como Responsable de Caja Chica de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; cuando el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Normas para la Apertura, Rendición, Reembolso y Liquidación de Fondos Fijos de Caja Chica de la Unidad Ejecutora: 0772-Región Ayacucho-Transportes, establece que "... con excepción del Jefe de la Unidad de Contabilidad, debiendo este último caso acreditar como Responsable del Manejo de Fondos Fijos de Caja Chica a la Secretaria de dicha Unidad"; motivo por el cual solicita la modificación de la resolución precitada en el extremo del Anexo 01, específicamente el ítem N° 12 a nombre de la Secretaria de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Señora Flor de María Tenorio Chuchón identificada con DNI N° 46747890;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, además se





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 183 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 MAY 2022

aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el ítem 12 del Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 06 de abril del 2022; en el extremo del nombre del Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería por el nombre de la Secretaria de dicha Unidad, Señora Flor de María Tenorio Chuchón, identificada con DNIN° 46747890; conforme al siguiente detalle:

HABILITACION DE CAJA CHICA DE LOS MESES MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS ORDINARIOS

ITEM	META	OFICINA	NOMBRE DEL RESPONSABLE	PERSONAL	DNI DEL RESPONSABLE	CLASIFICADOR DE GASTOS
12	18	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	FLOR DE MARIA TENORIO CHUCHON		46747890	2.3.1.991.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, UASA, Dirección de Planificación y Presupuesto, y a los demás Responsables de cada Meta para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Inq. Tony Vilchez Yarihuanán
Director Regional